



Diputación Provincial de León

El Diputado delegado de Turismo, mediante Decreto n.º 6585 de fecha de 4 de junio de 2026, resolvió aprobar las condiciones que regularán el régimen para el otorgamiento de autorización demanial, en concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos alimenticios sólidos (vending) en las instalaciones de la Cueva de Valporquero 2026, que son del siguiente tenor literal:

“CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (VENDING) EN LAS INSTALACIONES DE LA CUEVA DE VALPORQUERO 2026. EXPTE.: 1762534P

1. Necesidad que pretende cubrirse mediante la autorización. insuficiencia de medios:

Dada la enorme dificultad existente para cubrir los diferentes servicios hoteleros y hoteleros, adscritos a las Secciones del Servicio de Turismo (Estaciones Invernales y Cueva de Valporquero), debido a la ubicación aislada y rural, a la falta de recursos humanos especializados y también a las específicas y necesarias condiciones exigibles para un servicio al público adecuado a la exigencia de la Diputación de León,

Dado que también ha quedado desierta la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para otorgar la autorización para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos sólidos en la Cueva de Valporquero, constatándose la enorme dificultad de conseguir licitadores para este tipo de prestación hostelera,

Se pretende la nueva tramitación de un expediente para autorizar la instalación de máquinas de vending al amparo de lo establecido en los artículos 84.1 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP: Administraciones Públicas (en adelante LPAP):

Art. 84.1 “Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”.

Art. 86.2 “El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, sí como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

Se hace pues necesario solventar el problema mediante la concesión de una autorización demanial para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos sólidos (vending) en las instalaciones de la Cueva de Valporquero, servicio hostelero que la Diputación de León no puede prestar por no disponer del personal especializado ni medios y conocimiento adecuados.

2. Objeto y su idoneidad para satisfacer la necesidad:

El objeto consiste en la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas de vending en el complejo turístico de la Cueva de Valporquero:

- Se instalarán el número de máquinas que el autorizado pueda y oferte, hasta un máximo de 6 máquinas, en función del espacio disponible descrito en el apartado 3, pero, como mínimo, contará con una máquina de bebidas calientes, una máquina de bebidas frías y una máquina de sándwiches, snacks o similar, que podrá ser también mixta.
- El tipo de las máquinas que se oferten, a mayores, solamente podrá repetirse una vez respecto a las obligatorias, no pudiendo existir tres máquinas de igual tipo. Así, la mejor oferta podrá alcanzar en este apartado y como máximo 3 puntos, derivados de una oferta a mayores de 1 máquina tipo bebidas calientes, 1 máquina tipo bebidas frías y 1 máquina de productos sólidos-mixta.
- La autorización no implica en ningún caso la cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales de la Diputación y se otorga con sujeción a lo establecido en el art. 92 de la LPAP y los artículos 78 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La empresa autorizada deberá explotar directamente la prestación, no pudiendo subrogar, subarrendar o ceder la explotación.
- La autorización se entenderá concedida sin perjuicio de terceros y no relevará de la obligación del Autorizado de obtener otras autorizaciones o permisos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarias.

- La Diputación de León se reserva la facultad de interpretar las cláusulas del presente condicionado.
- Esta autorización podrá no ser exclusiva, al reservarse la Diputación de León la facultad para el otorgamiento de otras autorizaciones, por causa justificada de necesidad del servicio.

3. Características técnicas del espacio:

- Las máquinas se instalarán en el edificio de servicios múltiples de la Cueva de Valporquero, con acceso directo al público, en un local de la primera planta, con acceso a baños públicos y denominado “comedor”, de unos 80 m² de superficie, con acceso a servicios higiénicos y donde existirán también mesas y sillas a disposición de los usuarios.
- La empresa autorizada dispondrá, además de los espacios para la ubicación de las máquinas, de un espacio separado y de acceso reservado, de unos 12 m², para funciones de almacén.
- La Diputación de León podrá realizar cualquier obra y/o reestructuración de espacios y locales, necesaria para adaptar y actualizar esta prestación hostelera, siempre respetando la prestación en marcha y notificando al autorizado los posibles cambios, con una antelación de un mes, siempre manteniendo similares condiciones a las establecidas en el presente pliego.

4. Condiciones y características para para el ejercicio de la actividad:

- La prestación deberá ser operativa durante los días y en el horario de apertura al público de la temporada turística de la Cueva de Valporquero, que se aprueban cada temporada y que, a modo de ejemplo, durante la temporada turística 2026, serán:

– Del 1 de mayo al 30 de septiembre: Todos los días.

– Del 1 de octubre al 13 de diciembre: Jueves, viernes, sábados, domingos y festivos, incluidos los días 2 de noviembre y 7 de diciembre (cambio de festivos nacionales).

– Horario de taquilla:

- Meses de marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre: De 10.00 a 17.00 horas ininterrumpidamente.

- Meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre: De 10.00 a 18.00 horas ininterrumpidamente.

- La empresa autorizada se encargará de la instalación de las máquinas, de la reposición del contenido, de su recaudación y de la reparación de posibles averías, siendo obligatoria la visita de un Técnico de la empresa, a todos estos efectos, al menos un día a la semana y siempre que sea necesaria por avería o consumación de productos.

• La empresa autorizada instalará las máquinas en los lugares designados por el gestor de la Cueva de Valporquero, en el número y tipo ofertado y adjudicado, usando privativamente el espacio físico objeto de la autorización en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego. Durante el contrato solo se permitirá la sustitución de las máquinas inicialmente instaladas, por otras que cumplan con las mismas condiciones que las primeras, o las mejoren.

• Serán por cuenta del autorizado la realización de todas las operaciones necesarias para la instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Serán por cuenta del autorizado todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas. La explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

• La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Diputación de León, a excepción de los de electricidad y consumos de agua que pudieran resultar necesarios al efecto.

• La empresa autorizada está obligada al pago de los impuestos, tributos y tasas de cualquier clase, que se deriven de la puesta en marcha y la explotación del servicio. Corresponderá a la empresa autorizada la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado, así como de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y para con la Seguridad Social, quedando exonerada la Diputación de León de cualquier problema, sanitario, laboral o de cualquier otra índole.

• Todas las máquinas instaladas deberán tener una antigüedad inferior a 10 años y cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y en demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

• La empresa autorizada será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven directamente de la explotación de las máquinas expendedoras, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros. El autorizado quedará obligado a indemnizar a terceros los

daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas, para lo cual tendrá concertado también el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

- En caso de avería de alguna de las máquinas expendedoras, la empresa autorizada deberá proceder a su reparación o, en su caso, reposición, no pudiendo permanecer las mismas sin funcionar por un plazo superior a 3 días naturales. Todas las máquinas deberán indicar en lugar visible "Atención a incidencias": Teléfono/QR visible.

- Todas las máquinas deberán llevar indicado el precio del producto de manera visible, debiendo coincidir, por bloques (bebidas – productos sólidos), con la oferta de precios presentada y adjudicada. Estos precios, en caso de prórroga, podrán elevarse en función del IPC general interanual, a la fecha de adjudicación.

- La reposición de mercancías (bebidas, alimentos, etc.) deberá actualizarse de manera regular y garantizando la disposición continua al público de todos los productos. Las máquinas deberán estar plenamente operativas y abastecidas especialmente en los periodos de máxima afluencia de visitantes, fines de semana, festividades y periodos vacacionales.

- Los productos serán abonados directamente por los usuarios de acuerdo a los precios ofertados y adjudicados, por lo que las máquinas dispondrán de sistema de cobro directo. Los espacios o locales quedarán cerrados al final de cada jornada de explotación turística de la Cueva de Valporquero.

- Será por cuenta del autorizado la limpieza de las máquinas, de su interior y exterior, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación. La limpieza del local será por cuenta de la Diputación de León.

- Con carácter general, los productos a expedir serán de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición y fecha de caducidad del producto.

- La empresa deberá facilitar al gestor de la Cueva de Valporquero un número de teléfono móvil de contacto permanente, para que pueda notificarse y solventarse cualquier tipo de problema, incidencia o necesidad, de la manera más rápida posible. La Diputación de León tendrá la facultad de inspeccionar el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, pudiendo requerir su retirada si se observaran defectos de funcionamiento.

- Los vasos y demás material de uso deberán disponer del oportuno registro sanitario del fabricante. Las cucharillas que se pongan en compartimentos exteriores de las máquinas, deberán estar envasadas individualmente.

- La empresa autorizada está obligada a la instalación de las máquinas adjudicadas, en funcionamiento, en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación.

- Al término de la vigencia de la autorización, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este pliego, la empresa autorizada se obliga a dejar libre y a disposición de la Diputación de León los locales e instalaciones objeto de utilización, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización, sin necesidad de requerimiento previo.

- Los productos a ofertar al público serán, como mínimo, los establecidos en el listado siguiente, además de otros que el autorizado considere oportunos. Además, los precios máximos de los productos tipo obligatorios, establecidos, serán los siguientes

PRECIOS TIPO MÁXIMOS (IVA INCLUIDO)

Bebidas calientes

- Café, en sus variedades: 2,00 €
- Chocolate: 2,50 €
- Infusiones, en sus variedades: 2,20€

Bebidas frías

- Agua 50 cl: 2,00 €
- Refrescos 33 cl: 2,50 €
- Bebidas isotónicas 33 cl: 3,50 €
- Zumos 20 cl: 2,50 €

Alimentos sólidos – snacks - mixto

- Sándwiches-bocadillos: 3,50 €
- Chocolatinas-galletas: 2,50 €
- Patatas fritas y similares: 2,50 €

5. Justificación del procedimiento:

Autorización demanial, en instalaciones de titularidad provincial (edificio de servicios múltiples de la Cueva de Valporquero) por periodo determinado inferior a cuatro años incluidas prórrogas,

para garantizar la prestación del servicio hostelero a los visitantes y trabajadores de la Cueva de Valporquero, según lo estipulado en el art. 92 de la LPAP.

6. Régimen económico de la autorización:

Se pretende una prestación al público con la mayor calidad y garantías posibles, sin contraprestación económica a la Diputación, por parte de la empresa autorizada, que será la que presente la mejor oferta en cuanto al número, tipo y productos/precios, según lo establecido en art. 92.5 de la LPAP.

La autorización no generará el abono de canon económico alguno ya que, aun pudiendo existir una utilidad económica para el autorizado, dada la repetida ausencia de licitadores, dado el aislamiento de su explotación y las especiales condiciones que exige la prestación, se ha considerado como fundamental garantizar un servicio hostelero mínimo y de la mejor calidad posible, para el público visitante y los trabajadores de la Cueva de Valporquero.

El autorizado será quien, cuando sea necesario, realice directamente la recaudación de las máquinas instaladas y disponga el cambio y productos necesarios para su funcionamiento continuado.

7. Documentación a presentar:

Se valorarán las ofertas teniendo en cuenta el número y tipo de máquinas a instalar y el precio de venta al público, por bloques, de los productos.

Los licitadores, previo contacto con las oficinas de la Cueva de Valporquero, podrán realizar una visita al espacio y locales disponibles.

Cada licitador deberá presentar:

- Declaración responsable según modelo Anexo I donde se indicará, además de los datos normales de identificación, la persona de contacto directo con la Cueva de Valporquero, con un número de teléfono móvil de contacto permanente y una dirección de correo electrónico.
- Documento firmado, donde se indicará el número de máquinas a instalar y su tipología, según las características de sus productos. Se presentarán las características y documentación de las máquinas propuestas, que permitan y faciliten su valoración, donde se incluirá la documentación fehaciente necesaria para valorar su antigüedad
- Proposición económica y listado de precios de venta al público de los diferentes productos, que contenga los precios tipo establecidos (según modelo Anexo II).

Junto a la Declaración Responsable (Anexo I) y la proposición (Anexo II) habrá de adjuntarse:

- En caso de personas físicas: Copia del DNI o documento que en su caso lo sustituya legalmente y el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de Personas jurídicas Copia de la escritura de constitución de la empresa y/o sus estatutos sociales, el código de identificación fiscal, el nombre y DNI del representante legal, Poder de representación y el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

8. Duración de la autorización:

La duración de la autorización, en el ejercicio 2026, será desde la fecha de aceptación de la notificación de la Resolución de autorización hasta el 15 de diciembre de 2026.

Mediante Resolución de la Diputación se podrá prorrogar la autorización por otros tres ejercicios más, hasta el 15 de diciembre de 2029, de año en año, previa solicitud del autorizado con una antelación de dos meses antes de la finalización de cada autorización.

El autorizado dispondrá de en un plazo de 15 días desde la finalización de la autorización, para proceder a la retirada de las máquinas, equipos y mercancías, dejando vacuo y satisfactorio, el local.

9. Causas de extinción de la autorización:

- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa autorizada.
- Mutuo acuerdo entre la entidad autorizada y la Diputación de León.
- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el condicionado de la autorización, previa tramitación del oportuno expediente en el que se garantice la audiencia de la empresa autorizada.
- Extinción o desaparición de la actividad y uso para los que se otorga la presente autorización.
- Vencimiento del plazo establecido.
- Revocación unilateral por la Diputación de León en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el apartado 4 del art. 92 de la LPAP.

10. Publicidad y presentación de ofertas:

Los interesados pueden presentar ofertas en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente memoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al objeto de asegurar el secreto de las ofertas hasta el momento en el que finalice el plazo para su presentación, las licitadoras procederán del siguiente modo:

- Las ofertas se presentarán únicamente por Registro Electrónico <https://sede.dipuleon.es>, mediante una instancia general dirigida al Servicio de Turismo – Administración General.

A la instancia, se adjuntarán los Anexos Anexo I y II. (en PDF)

Toda la documentación (incluidos Anexos) se comprimirán en un archivo zip cifrado protegido por contraseña. Se adjuntará el archivo zip resultante a la instancia general (tamaño máximo 149MB).

- La contraseña utilizada deberá tener una longitud de al menos 10 caracteres y no haberse utilizado en anteriores presentaciones de ofertas.
- Para garantizar la confidencialidad y la compatibilidad, el cifrado deberá realizarse mediante el uso del compresor 7z (descarga libre y gratuita), seleccionando "formato de archivo: zip" y "método de encriptación: AES-256".

Ver instrucciones adjuntas.

- La contraseña será custodiada por la licitadora (nunca revelada) hasta que finalice el plazo de presentación. Las licitadoras tendrán un plazo de dos días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas para comunicar la contraseña de descifrado por Registro Electrónico <https://sede.dipuleon.es>, mediante una instancia general dirigida a Turismo – Administración General.
- Se excluirán aquellas ofertas que no se puedan descifrar mediante la contraseña aportada por el licitador, aquellas ofertas para las que se haya entregado la contraseña de descifrado antes de tiempo y aquellas ofertas que se hayan entregado sin cifrar.

11. Garantía:

No se exige garantía.

12. Órgano competente:

Diputado delegado de Turismo (en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023).

13. Propuesta de adjudicación:

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta la documentación y oferta presentada y con los criterios objetivos siguientes:

A. Hasta 3 puntos, por el número y tipo de máquinas a instalar.

Se puntuará con 1 punto por cada máquina a instalar, a mayores sobre las tres máquinas establecidas como obligatorias (tipo bebidas calientes, tipo bebidas frías y tipo productos sólidos).

El tipo de las máquinas que se oferten, a mayores, solamente podrá repetirse una vez respecto a las obligatorias, no pudiendo existir tres máquinas de igual tipo. Así, la mejor oferta podrá alcanzar en este apartado y como máximo 3 puntos, derivados de una oferta a mayores de 1 máquina tipo bebidas calientes, 1 máquina tipo bebidas frías y 1 máquina de productos sólidos

Las máquinas mixtas, de bebidas y alimentos, puntuarán como una máquina de tipo bebidas frías o de productos sólidos.

B. Hasta 2 puntos, por la antigüedad de las máquinas a instalar.

Se puntuará con 0.5 puntos por cada una de las máquinas a instalar, ya sean las obligatorias o las ofertadas a mayores, con una antigüedad inferior a 3 años.

C. Hasta 5 puntos por la minoración de los precios máximos al público, IVA incluido, de los productos de referencia presentados, de la manera siguiente:

C.1. Puntuación de bebidas frías y calientes.

Se otorgarán 3 puntos al licitador que presente la mejor oferta de reducción de los precios máximos establecidos. A este efecto, se sumarán los precios ofertados para las bebidas calientes y frías, otorgando 3 puntos al licitador cuya suma sea más baja. El resto se puntuará proporcionalmente respecto a la mejora sobre el precio de licitación (17,20€).

La "mejor oferta" es la oferta que, no habiendo sido descalificada con anterioridad, proponga el precio total más bajo.

Fórmula:

$\text{Puntuación Máxima} \times \frac{\text{Precio de Licitación - Oferta}}{\text{Precio Licitación - Mejor Oferta}}$
--

Al ser precios máximos, las ofertas que en cualquiera de los productos superen el precio máximo establecido serán descalificadas.

De no presentarse los precios tipo destacados en negrita, no sumarán ni podrán ser puntuados, siendo motivo de exclusión.

Las ofertas iguales al precio de licitación puntuarán cero puntos.

C.2. Puntuación de productos alimenticios sólidos.

Se otorgarán 2 puntos al licitador que presente la mejor oferta de reducción de los precios máximos establecidos. A este efecto, se sumarán los precios ofertados para los productos sólidos, otorgando 2 puntos al licitador cuya suma sea más baja. El resto se puntuará proporcionalmente respecto a la mejora sobre el precio de licitación (8,50 €).

La “mejor oferta” es la oferta que, no habiendo sido descalificada con anterioridad, proponga el precio total más bajo.

Fórmula:

$\text{Puntuación Máxima} \times \frac{\text{Precio de Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Precio Licitación} - \text{Mejor Oferta}}$
--

Al ser precios máximos, las ofertas que en cualquiera de los productos superen el precio máximo establecido serán descalificadas.

De no presentarse los precios tipo destacados en negrita, no sumarán ni podrán ser puntuados, siendo motivo de exclusión.

Las ofertas iguales al precio de licitación puntuarán cero puntos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS EN LA CUEVA DE VALPORQUERO EXPTE.: 1762534P

Datos del solicitante:

Persona física

D./Dña., con DNI/NIF actuando en nombre propio, con domicilio social en y correo electrónico al objeto de participar en la licitación citada en el encabezamiento.

Persona Jurídica

D./Dña., con DNI/NIF en representación de la empresa con NIF con domicilio social en y correo electrónico en calidad de, ostentando la representación de la sociedad que presenta la oferta, al objeto de participar en la licitación citada en el encabezamiento.

Declara bajo su responsabilidad:

Que el solicitante o, en su caso, la empresa cumple los requisitos de capacidad de obrar exigidos en el pliego de condiciones para ser beneficiario de la autorización de referencia.

Que el solicitante o, en su caso la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación de León.

Que autoriza a la Diputación de León a realizar la consulta de los documentos que se relacionan:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Públicas.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT

Que conoce y acepta las cláusulas contenidas en el condicionado que regirán la concesión de la autorización.

Que designa como persona de contacto permanente a:

Nombre:

Teléfono móvil: correo electrónico:@.....

En a de de 2026

D.º/D.ª

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS EN LA CUEVA DE VALPORQUERO EXPTE.: 1762534P

D./Dña, con DNI/NIF..... en nombre propio (o en su caso en representación de la empresa, con NIF..... en calidad de), al objeto de participar en la licitación citada en el encabezamiento.

Manifiesta que se compromete a tomar a su cargo la autorización, cumpliendo todos los requisitos y condiciones del condicionado, realizando la siguiente oferta:

A) Número y tipo de máquinas ofertadas,

Número y tipo de máquinas a instalar, a mayores de las máquinas ya obligatorias, establecidas, según lo establecido en el pliego de condiciones.

Máquinas	Número
Bebidas calientes	
Bebidas frías	
Sólidos (snacks y similares) - mixta	

B) Antigüedad de las máquinas a instalar

Número de máquinas a instalar, tanto ofertadas como obligatorias, con antigüedad justificada inferior a 3 años, según lo establecido en el Pliego de Condiciones. La antigüedad se justificará mediante la “fecha fabricación”

	Modelo	N.º serie	Fecha fabricación
1			
2			
3			
4			

C) Precios de los productos (IVA incluido)

Precios ofertados de los productos tipo, inferiores a los máximos establecidos en el pliego.

Productos	Precios venta al público ofertado (IVA incluido)
Café, en sus variedades	
Chocolate	
Infusiones, en sus variedades	
Agua 50cl	
Refrescos 33cl	
Bebidas isotónicas 33cl	
Zumos 20cl	
Sándwiches – bocadillos	
Chocolatinas-galletas	
Patatas fritas y similares	

En a de de 2026

D.º/D.ª

En León, a 8 de junio de 2026.–El Diputado delegado de Turismo, Octavio González Alonso.